

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO DEL CONTRATO DE OBRAS “ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN)”.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1. DATOS DEL CONTRATO

Título del expediente: ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN).

Importe del contrato (IVA incluido): 403.112,83 €

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025 64807

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25 de 26 de Julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente de 6/2024, de 29 de julio (BOJA Extraordinario núm. 10 de 30 de julio de 2024), establece en su artículo 9, apartado 1, que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo en el presente contrato, tienen por objeto la adecuación de la infraestructura general de suministro de agua del Centro de Cría del Lince Ibérico "La Olivilla" y la adaptación de la infraestructura existente del sistema de videovigilancia a la necesidad de dotar a dicho centro de un mayor número de cámaras. Según el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, estas actuaciones encajan en las competencias de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (artículo 8 del mencionado decreto) en las siguientes materias:

- Artículo 8.g) "seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad".
- Artículo 8. k) "desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía.

El 18 de enero de 2007 llegaron al Centro de Cría del Lince Ibérico "La Olivilla" los primeros ejemplares de lince ibérico. Su llegada supuso la puesta en marcha de este centro que cuenta con 23 instalaciones de reproductores de unos 1.200 m² cada una, en las que se mantiene la vegetación autóctona propia de la zona. Estas instalaciones están intercomunicadas y disponen, cada una, de una zona de cría de 150 m² totalmente cerrada por su parte superior.

Actualmente, el centro también dispone de un recinto de forma irregular de mayor dimensión donde se ubican tres jaulas de entre 2.000 m² y 3.000 m² de superficie, además de otras instalaciones de menor superficie. Además, cuenta con otros edificios destinados a clínica-laboratorio,



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

oficinas, instalaciones para cachorros, cuarentenas con zonas de campeo y dependencias para el personal.

Actualmente, el centro presenta una serie de deficiencias que son necesarias corregir. A continuación, se indica tal problemática:

La red existente de abastecimiento de agua desde el depósito municipal de Santa Elena hasta la arqueta general del Centro de Cría del Lince Ibérico no garantiza un suministro adecuado, debido a su mala ejecución. La construcción de la zanja no se realizó con el relleno adecuado, empleándose piezas de pizarra que al parecer han provocado con sus aristas, ciertas fisuras en la tubería existente de polietileno.

Pese a que el trazado de la tubería se ha adaptado a la orografía del terreno, hay ciertos tramos donde varía la pendiente de ésta y no se ha tenido en cuenta la colocación de elementos que eviten la acumulación de aire que se presenta. Además, al inicio de la red, en el depósito municipal de Santa Elena, hay un cambio de sección de la tubería que produce la pérdida de presión en ésta.

Respecto al sistema de videovigilancia, las cámaras existentes están deterioradas en algunas zonas de la instalación y, además, el número de cámaras es insuficiente para cubrir todo el perímetro.

Por lo tanto, para solucionar esta problemática en su conjunto, se decide redactar el documento “ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN)”.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de obras “Actuaciones de Adecuación de la Infraestructura de Suministro de Agua y del Sistema de Videovigilancia en el Centro de Cría del Lince Ibérico de la Olivilla (Jaén)” se basa en realizar una serie de actuaciones con el objeto de mejorar, la infraestructura general de suministro de agua al centro y el sistema de videovigilancia del mismo.

Las actuaciones que se pretender ejecutar son las siguientes:

- Sustitución de la instalación actual del suministro de agua. Se ampliará la zanja existente y se ubicarán ventosas en puntos estratégicos de la instalación para evitar la acumulación de aire.
- Sustitución del panel clorador de los depósitos.
- Adecuación y ampliación de la instalación de aspersores en la zona de instalaciones de reproductores.
- Reparación de varios bebederos en la zona de instalaciones de reproductores.
- Revisión de las conexiones y las cámaras existentes para comprobar su funcionamiento.
- Dotación de nuevas conexiones y cámaras para cubrir las necesidades del centro.



4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la contratación, se utiliza el procedimiento abierto simplificado ya que se cumplen las dos condiciones indicadas en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Tales condiciones a) y b):

a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.*

Esta condición se cumple ya que el Valor Estimado del presente contrato se cifra en 333.151,10 € (inferior a 2.000.000 €).

b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

Esta condición también se cumple ya que, en el pliego hay criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor con un máximo de 20 puntos (inferior al 25 % del total).

En virtud de lo anterior, se promueve la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto simplificado de contratación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El artículo 99 de la LCSP, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante a lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerará un motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Todo el procedimiento será integral. El contrato no puede dividirse en lotes debido a que se precisa un servicio integral, que abarque la totalidad de las actuaciones mencionadas por parte de un mismo operador, que no podrá subcontratar parte por idéntica razón.

La fragmentación en lotes implica la necesidad extraordinaria de coordinar las mismas por parte de la Consejería, lo cual queda fuera del alcance de los recursos con que cuenta la Dirección General. Por otra parte, fragmentar en lotes implica un desajuste entre la coordinación y la sincronía entre las distintas actuaciones.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DESGLOSADO

Tal como exige el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que dice “*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación*”, el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato queda desglosado de la siguiente forma:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO:

CAP 01	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	17.736,87
CAP 02	ALBAÑILERÍA	2.647,80
CAP 03	INSTALACIONES	250.901,47
	03.01 SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	171.990,3
		5
	03.02 FONTANERÍA	63.610,56
	03.03 RIEGO Y BEBEDEROS	15.300,56
CAP 04	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.168,46
	04.01 CLASIFICACIÓN Y ALMACENAJE DE RESIDUOS EN OBRA	907,69
	04.02 TRANSPORTE Y DEPÓSITO A INSTALACIÓN AU- TORIZADA	260,77
CAP 05	SEGURIDAD Y SALUD	7.504,31
	05.01 INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR	3.956,27
	05.02 SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	2.655,26
	05.03 PROTECCIONES	892,78
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	279.958,91
	13,00 % Gastos generales	36.394,66
	6,00 % Beneficio indus- trial	16.797,53
	Suma	53.192,19
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	333.151,10
	21% IVA	69.961,73



TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

403.112,83

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO DOCE EUROS con OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (403.112,83 €).

TIPO DE GASTO	COSTE
Infraestructuras (Ejecución Material)	279.958,91 €
Costes Generales	36.394,66 €
Costes Indirectos	0,00 €
IVA	69.961,73 €
Otros (Beneficio industrial)	16.797,53 €
Presupuesto Base de Licitación:	403.112,83 €

Método de cálculo: Según proyecto de obra supervisado. El presupuesto estimado del contrato se ha obtenido por adición del presupuesto de ejecución material (PEM), gastos generales (13% sobre el PEM) y beneficio industrial (6% sobre el PEM). El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación IVA excluido ya que no se contemplan modificaciones al alza, ni prórrogas. Los precios del proyecto se han extraído en su mayoría del Banco de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía (BCCA) en su edición 2024.

Valor Estimado del Contrato:	333.151,10 €
Importe del IVA:	69.961,73 €
Presupuesto Base de Licitación:	403.112,83 €

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Año	Importe	Posición presupuestaria
2026	251.945,52 €	2000170000 G/44E/68700/00 A421GA79M5 2024000214
2027	151.167,13 €	2000170000 G/44E/68700/00 A421GA79M5 2024000214

La actuación objeto de este contrato se encuadra:

- Dentro del FEDER, en la medida A421GA79M5:
 1. OE 2. 7 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
 - 1.Ámbito de intervención 079: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
 - Marco de rendimiento: 2.7.01: Actuaciones que incidan sobre la protección, conservación y mejora de las especies.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Los porcentajes de cofinanciación son del 85% por la Unión Europea (FEDER 2021/27) y del 15% de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado, de acuerdo a lo establecido en los apartados del artículo 241 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las características del contrato de obra que se plantea, y con el alcance de los distintos trabajos incluidos en él, se establece un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

10. FORMA DE PAGO

Se emitirán certificaciones mensuales aprobados por la persona responsable de los trabajos.

Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Conforme establece el artículo 107 de la LCSP, se exigirá la constitución de una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación de un 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la citada ley.

12. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme al artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Por otra parte, según el artículo 74 de la citada ley, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

12.1 CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN.

Según el importe del contrato (valor estimado contrato: 333.151,10 € ≤ 500.000 €), no es exigible la clasificación, pero una empresa puede acreditar su solvencia técnica y económica mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

CLASIFICACIÓN

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato ≥ 500.000 euros): No
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹.

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	7	2
J	4	1

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación²:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido** (166.575,55 euros).³

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

1 Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.

2 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

3 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica:⁴Últimos cinco años.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras, así como del personal técnico encargado de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1. Se exige que la persona responsable de la obra posea una titulación de Ingeniero superior, Arquitecto o equivalente.

(NOTA: La persona responsable de la obra será el interlocutor de la empresa licitadora con la Administración).

➤ Según lo indicado en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio anterior (número 2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el número 1, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

⁴ El periodo para tener en consideración las obras realizados será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, para lo cual se han relacionado diversos criterios basados tanto en juicio de valor como en fórmulas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. El presente contrato de obra “*Actuaciones de Adecuación de la Infraestructura de Suministro de Agua y del Sistema de Videovigilancia en el Centro de Cría del Lince Ibérico de la Olivilla (Jaén)*” se basa en realizar una serie de actuaciones con el objeto de mejorar, la infraestructura general de suministro de agua al centro y el sistema de videovigilancia del mismo. Para ello, se realizarán unos trabajos consistentes, por una parte, en la sustitución de la instalación actual del suministro de agua para mejorar la gestión del agua y, por otra parte, se instalarán cámaras nuevas para mejorar la vigilancia del centro.

Por ello, se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación, cualitativos y económicos. Con respecto a los primeros, se ha dado preponderancia al conocimiento del proyecto (infraestructuras del, abastecimiento de agua y del sistema de videovigilancia) que son valorables mediante juicio de valor. También, se establecen criterios económicos que valoren la oferta más ventajosa como es la ponderación de la proposición económica y otros aspectos, como la formación del Recurso Preventivo y la utilización de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra.

Los criterios relacionados con juicios de valor representarán un máximo de 20 puntos, frente a los 80 puntos relacionados con los criterios de adjudicación económicos calculados mediante fórmulas.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (máximo 20 puntos)

1. Memoria técnica

Valoración hasta veinte (20) puntos, según la calidad y adecuación de la memoria al trabajo objeto de contratación.

Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.1.- Descripción de la infraestructura de abastecimiento de agua: (máximo 7 puntos)

- Si el contenido reflejado en la memoria de la infraestructura del suministro de agua es genérico. Incorpora la instalación de la nueva red de agua pero, no incluye otras actuaciones que comprenden el objeto de esta infraestructura, como son la sustitución del panel clorador de los depósitos, la instalación de aspersores y la reparación de bebederos: **0 puntos**.
- Si el contenido reflejado en la memoria de la infraestructura del suministro de agua es completo, aportando, además de la instalación de la nueva red de agua, otras actuaciones



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

que comprenden el objeto de esta infraestructura, como son la sustitución del panel clorador de los depósitos, la instalación de aspersores y la reparación de bebederos. Se incluyen planos de estas actuaciones: **3,5 puntos**.

- Si el contenido reflejado en la memoria de la infraestructura del suministro de agua es muy detallado, aportando la totalidad de las actuaciones que comprenden el objeto de esta infraestructura, al igual que los planos de las actuaciones realizados con gran detalle: **7 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

1.2.- Descripción de la infraestructura del sistema de videovigilancia: (máximo 7 puntos)

- Si el contenido reflejado en la memoria de la infraestructura del sistema de videovigilancia es genérico, sin incluir la descripción de las actuaciones para la instalación del sistema de videovigilancia en distintas zonas de actuación: **0 puntos**.
- Si el contenido reflejado en la memoria de la infraestructura del sistema de videovigilancia es completo aportando todas las actuaciones necesarias para la adecuación de la instalación eléctrica en distintas zonas de actuación. Se incluyen planos de la instalación de las cámaras: **3,5 puntos**.
- Si el contenido reflejado en la memoria de la infraestructura del sistema de videovigilancia es muy detallado, aportando la totalidad de las actuaciones que comprenden el objeto de esta infraestructura, al igual que los planos de la instalación de las cámaras, realizados con gran detalle: **7 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

1.3.- Descripción de medidas correctoras: (máximo 3 puntos)

- Si la memoria no incluye ninguna propuesta sobre medidas correctoras a aplicar durante la ejecución de la obra: **0 puntos**.
- Si la memoria aporta medidas correctoras generales, pero sin tener vinculación con la obra objeto del contrato: **1,5 puntos**.
- Si la memoria incluye medidas correctoras aplicadas a la obra objeto del contrato, como son, la reducción de emisiones a la atmósfera durante la ejecución de la obra debido a los trabajos para la sustitución de la instalación actual del suministro de agua (excavación de zanjas) y la gestión de residuos: **3 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.



1.4.- Descripción del plan de trabajo: (máximo 3 puntos)

- Si el plan de trabajo es muy genérico, sin reflejar una planificación de los trabajos acorde a los plazos administrativos, a los recursos disponibles ni a los rendimientos ofertados, y por tanto refleja una falta de análisis del proyecto y/o falta de experiencia en trabajos similares: **0 puntos**.
- Si el plan de trabajo recoge las principales actividades y tareas del proyecto, reflejando una planificación aproximada de los trabajos sin entrar en detalle en los plazos administrativos, los recursos disponibles y los rendimientos ofertados, y por tanto refleja un análisis general del proyecto y/o experiencia limitada en trabajos similares: **1,5 puntos**.
- Si el plan de trabajo es muy detallado y recoge todas las actividades y tareas del proyecto, reflejando una planificación pormenorizada de los trabajos teniendo en cuenta los plazos administrativos, los recursos disponibles y sus funciones, los rendimientos ofertados y, por tanto, refleja un análisis exhaustivo del proyecto y/o experiencia dilatada anterior en trabajos similares: **3 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (máximo 80 puntos)

2.1.- Proposición económica: (hasta 70 puntos)

La máxima puntuación (**70 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (**0 puntos**) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (*Of*) admitida:

$$X = \text{Max} - [(\underline{Of} - \underline{OMB}) \times 0,5] \times \text{Max}$$

$$\underline{PL} - \underline{OMB}$$

siendo,

- *PL* = Presupuesto de Licitación (en euros)
- *Max* = Puntuación máxima de la proposición económica
- *OMB* = Oferta Más Baja (en euros)
- *Of* = Oferta económica de la empresa (en euros)



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWY4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2.2.- Formación Recurso preventivo: (hasta 5 puntos)

- Si el Recurso preventivo adscrito a la obra no cuenta con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: **0 puntos**.
- Si el Recurso preventivo adscrito a la obra cuenta con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: **5 puntos**.

2.3.- Utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores: (hasta 5 puntos).

- Si no hay adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): **0 puntos**.
- Si hay adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): **5 puntos**.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Asimismo en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Conforme al artículo 202 de la LCSP, entre las consideraciones de tipo medioambiental que pueden establecerse en el contrato, se incluye una gestión más sostenible del agua, reduciendo su uso al mínimo indispensable y reciclando aguas utilizadas que tengan una segunda posible utilización. Esta consideración se encuentra vinculada al objeto del presente contrato que es mejorar la infraestructura general de suministro de agua al Centro de Cría del Lince Ibérico de la Olivilla (Jaén) mediante



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

la sustitución de la instalación actual del suministro de agua con la apertura de zanjas y la introducción de nuevas tuberías.

Para llevar a cabo este objetivo a lo largo de la obra es imprescindible la utilización de un vehículo que, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al Director del Centro de La Olivilla.

El responsable del contrato tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Certificar la recepción de las distintas entregas.
- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos pudiendo efectuar cuantas aclaraciones estime oportunas.
- Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando el adjudicatario obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
- Aprobar los resultados parciales de cada entrega, así como los totales de la realización del proyecto.
- Determinar las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo del contrato. En caso de divergencias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio de la dirección técnica.
- Certificar la finalización de la licitación en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes.

Estas funciones se realizarán con apoyo de la asistencia técnica y dirección de obra por parte del medio propio asociado al expediente 2023/015 "Servicio para la redacción de proyectos de seguimiento, protección y conservación de la biodiversidad de los hábitats marítimos y terrestres".

Por otra parte, al tratarse de una licitación de obra se atenderá a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se indica que:

"1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.



2. *En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.*

3. *En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.*

El Responsable de contrato, Dirección facultativa, Dirección de obra, y Responsable de Seguridad y Salud será designado por parte del órgano contratante, mediante encargo a medio propios, que le corresponderá las funciones propias de este. Concretamente, para este contrato, la dirección facultativa, la realizará Tragsatec mediante encargo.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
JEFE DE SERVICIO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

Fdo: Juan Antonio Martín Gómez



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		21/11/2025 10:26:24	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw492MR1xA0JMn96jtNzPTWy4G		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/